

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 22 de Septiembre de 1952

Núm. 215

Administración -- Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. -- Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial. -- Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid, participa a este Gobierno civil haber sido juramentados como guardas de la Sociedad de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja establecida en aquella provincia, e inscrita también en ésta, Argimiro Tristán Rodríguez Martín, Francisco Sanz Díaz y Jacinto Magdaleno Sinyovas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Septiembre de 1952.

3465 El Gobernador Civil
J. V. Barquero

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, para la pensión de viudedad a doña Amelia González Fernández, esposa del que fué Secretario de dicha Corporación D. Pascual Rosón Díaz, la Dirección General de Administración Losal ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos donde el causante ha prestado sus servicios, deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

Carracedelo	149,66
Villafranca del Bierzo	236,17

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Septiembre de 1952.

El Gobernador civil,
J. V. Barquero 3466

S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de Mr. Ernest Frank Wise, nombrado Cónsul de la Gran Bretaña en Vigo, con jurisdic-

ción en Coruña, Orense, Lugo, Pontevedra, León y Oviedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 18 de Septiembre de 1952.

3513 El Gobernador civil,
J. Victoriano Barquero y Barquero

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 139

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Santas Martas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Marzo de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 2 de Septiembre de 1952.

3354 El Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 140

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Bercianos del Camino, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Abril de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 2 de Septiembre de 1952.

3355 El Gobernador Civil.

CIRCULAR NÚM. 141

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa en el término municipal de El Burgo Ra-

nero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Marzo de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 2 de Septiembre de 1952.

3356 El Gobernador Civil.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Boeza y Bembibre, con prolongación de Bembibre a Ponferrada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta

información pública a la Excelentísima Diputación provincial, al Sindicato provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Folgoso de la Ribera, Torre del Bierzo, Bembibre, Congosto y Ponferrada, así como a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles concesionaria del servicio de Villafraña del Bierzo a León.

León, 8 de Septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.
3397 Núm. 912.—90,75 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A. domiciliado en León, calle de la Independencia, 1, en solicitud de autorización para instalar una línea a 10.000 voltios desde la subestación de Santa María del Páramo hasta Pobladura de Pelayo García, para mejorar el servicio y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados por las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de la línea solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000 voltios por ser normalizada.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de restric-

nes de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.^a La Administración dejará sin efecto, la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 20 Agosto de 1952. El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
3428 Núm. 898.—136,95 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cacabelos

Confeccionadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las Ordenanzas fiscales que han de regir en el mismo durante el quinquenio de 1953 1958, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante ese plazo, puedan los contribuyentes examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanza núm. 1. Sobre el derecho o tasa para la aplicación del sello municipal.

2. Del derecho o tasa sobre concesión de placas, tablillas, patentes u otros distintivos análogos.

3. Del derecho o tasa sobre el servicio de Voz pública.

4. Del derecho o tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

5. Del derecho o tasa sobre reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

6. Del derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras.

7. Del derecho o tasa sobre apertura de establecimientos.

8. Del derecho o tasa sobre el servicio de Matadero.

9. Del derecho o tasa sobre recogida de basuras de los domicilios particulares.

10. Del derecho o tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

11. Derecho o tasa del servicio de almotacenia y repeso.

12. Del servicio de Teléfonos.

13. Del derecho o tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción de terrenos públicos del término municipal.

14. Del derecho o tasa sobre el

rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

15. Del derecho a tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

16. Del derecho o tasa sobre escaparates, letreros y demás formas de publicidad visibles desde la vía pública.

17. Del derecho o tasa sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

18. De las contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

19. Del arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.

20. Del arbitrio con fines no fiscales sobre edificios y viviendas, total o temporalmente deshabitadas.

21. Sobre determinados conceptos del impuesto de consumos de Lujo.

22. Del arbitrio municipal sobre consumo de bebidas.

23. Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

24. Del recargo municipal sobre la contribución de utilidades.

25. Del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

26. Del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras de todas clases.

27. Del arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

28. Del arbitrio sobre solares sin edificar.

29. Del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos de este término municipal (Plus Valía).

30. Sobre los servicios funerarios.

31. Sobre prestación personal y de transportes.

32. Sobre los recargos y participaciones del Ayuntamiento en impuestos del Estado.

33. Sobre derechos y tasas por ocupación de la vía pública por conducciones eléctricas e inspección de las mismas.

Cacabelos, 2 de Septiembre de 1952.
—El Alcalde, M. Rodríguez. 3326

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz Sustituto de Villamañán.

Valladolid, 4 de Septiembre 1952.
—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible). 3369